



# Resolución Directoral Regional

N.º 1053 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2022

**VISTO:** el expediente N° 008-2022221463, que contiene el Oficio N° 047-2022-GRSM-DRE-UGELSM-AAJ/D de fecha 25 de abril de 2022, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1325-2020-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2020, en un total de cuatro (04) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1325-2020-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2020, contiene error material involuntario, a favor **AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en la parte superior de la resolución en el visto, asimismo en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el artículo primero de su parte resolutive, el número de expediente judicial N° 00218-2013-0-2201-JM-LA-01, debiendo ser lo correcto: (N° 00218-2013-0-2208-JM-LA-01);

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que*



# Resolución Directoral Regional

N.º 1053 -2022-GRSM/DRE

no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral -212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1325-2020-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° **00218-2013-0-2208-JM-LA-01**, sobre el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (Íntegra) a favor de **AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA** de la siguiente manera:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ VISTO	el expediente N° 019-2020003334 de fecha 04 de noviembre de 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00218-2013-0-2201-JM-LA-01, en un total de trece (13) folios;	el expediente N° 019-2020003334 de fecha 04 de noviembre de 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° <u>00218-2013-0-2208-JM-LA-01</u> , en un total de trece (13) folios;
➤ CONSIDERANDO QUINTO	Que, el accionante <b>AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00218-2013-0-2201-JM-LA-01,(...);	Que, el accionante <b>AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° <u>00218-2013-0-2208-JM-LA-01</u> ,(...);
➤ ARTICULO PRIMERO	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N° 00218-2013-0-2201-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor <b>AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA</b> , (...).	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N° <u>00218-2013-0-2208-JM-LA-01</u> , el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor <b>AUGUSTO GRANDEZ SHUÑA</b> , (...).



# Resolución Directoral Regional

N.º 1053 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WROO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
Moyobamba, 20 JUN 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CMI: 01000838470